

***LA IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS  
DE COMUNICACIÓN PARA LA  
CONCIENTIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN  
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR***

## Hoy hablamos de “sociedad de la información”

### Características:

- ❖ Velocidad en las comunicaciones
- ❖ Opinión pública y participación en redes sociales
- ❖ Contenidos que llaman a la interacción y participación

“Una compleja trama de cambios jurídicos, políticos y culturales han llevado a los jueces desde un lugar de meros ejecutores de la voluntad legislativa a un rol de protagonistas en las decisiones rectoras de la vida comunitaria”.

Ref. Garapon, Z Juez y Democracia, Flor del Viento, Barcelona 1997.

“Una simbiosis inteligente entre Justicia y Medios de Comunicación genera un acortamiento de distancias entre el ciudadano y los poderes públicos y noticias mas responsables acerca de la labor judicial. Esto genera una superior calidad de servicio al justiciable y una mejor interpretación y asimilación de los conflictos”

Ref. Duelo Van Deusen Isabel, Justicia y medios de comunicación: puntos de encuentro entre dos lógicas que atraviesan la opinión publica, Buenos Aires 2011

El juez no entra a los hogares con la sentencia bajo el brazo, menos la norma pero si lo hacen la televisión, los diarios, las revistas de espectáculos y los medios digitales.

La violencia familiar afecta a la célula básica, primigenia de toda sociedad y extiende sus efectos en el tiempo.

A veces no se sabe que se es víctima de una situación de violencia.

Entran en juego el patriarcado, la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, construcciones sociales, mitos y estereotipos.

Un ejemplo claro es el caso Ángela González

**Aparente calma**



Sale con su pareja e intenta conquistarla.

**Tensión violenta y progresiva**



Aparecen celos, peleas, insultos, gritos y humillaciones.

**Agresión violenta**



Amenaza, lanza objetos, desata su furia. La violencia se transforma en física.

**Reconciliación**



Consiente a su pareja, en un intento por mostrar cambios.

El agresor reconoce su accionar, pide disculpas, dice que ha cambiado y promete que no lo volverá a hacer.

**Arrepentimiento y promesas**



**Círculo de la violencia en la pareja**

## Art 1 Ley XIV N° 6 Violencia Familiar

**“A los efectos de esta Ley, se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho y se incluyen a los descendientes directos de alguno de ellos, a los ascendientes, colaterales, consanguíneos y convivientes. También se aplicará esta Ley cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien se tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien se estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.”**



# Tipos de Violencia

Verbal

Psicológica o moral

Física

Sexual

Patrimonial

Abandono

Muchas veces percibiéndose como víctima de violencia familiar no se sabe donde denunciar

Donde se puede denunciar:

- Cualquier Comisaria o Seccional
- Ante cualquier Juez no importa el fuero, instancia, todos son competentes.
- Defensorías y Fiscalías.
- Secretaria de Acceso a la Justicia
- Dirección de Violencia Familiar y de Genero dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Mujer y de la Juventud
- Línea 102
- Línea 137

## Tipos de denuncias

### De la victima

Mayores

Niños, Niñas y A.

Incapaces

### De terceros

Sin identidad reservada

Con identidad reservada

### De tercero obligado por la ley

Funcionarios Públicos, Docentes, Servicios Asistenciales Sociales y Sanitarios

# MEDIDAS QUE EL JUEZ PUEDE ORDENAR

## CARACTERÍSTICAS:

- Urgentes
- Verosimilitud en el derecho
- Peligro en la demora
- Neutralizar el riesgo actual e inmediato
- Temporarias

## Medidas:

- Ordenar la exclusión inmediata del/la agresor/a de la vivienda donde habita el grupo familiar
- prohibir el acceso o presencia del/la agresor/a al domicilio del damnificado/a, los lugares de trabajo o de estudio o a determinadas áreas de concurrencia o de circulación de la persona afectada, asimismo, arbitrar los medios necesarios para que el agresor/a cese con todo acto de perturbación o intimidación contra las víctimas;
- ordenar el reintegro al domicilio, a petición de quién ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal y disponer en forma inmediata la exclusión, en tal caso, del /la agresor/a;
- decretar provisoriamente alimentos,
- establecer el régimen de tenencia o guarda que garantice el derecho de comunicación con los hijos, si así corresponde;

adoptar las medidas destinadas al resguardo del patrimonio común o personal de los afectados, como asimismo, la restitución inmediata de los efectos y documentaciones personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar;

- Ordenar las diligencias necesarias para salvaguardar la integridad psicofísicas de las personas afectadas.
- Botón de Pánico, custodia policial.
- Tratamiento psicológico para el grupo familiar.
- Informe de Interacción Familiar.
- Institucionalización
- Casas de Refugio



Botón de Pánico - Poder Judicial Misiones

# BOTÓN DE PÁNICO



Latitud: -27.38428271  
Longitud: -55.9278197  
Precision: 2727.0



## Se brinda un servicio de justicia con perspectiva de género

La perspectiva de género, debe ser entendida como un instrumento cuya finalidad es impregnar de manera transversal las leyes, instituciones, sistemas organizativos de la sociedad y prácticas institucionales del ideal de igualdad entre varón y mujer no solo formalmente, sino también materialmente.



Trabajo coordinado con:

- La policía.
- El Ministerio de desarrollo social de la Mujer y de la Juventud.
- Hospital Carrillo.
- Monoclínico Manantial.
- Defensoría de los Derechos del Niño.

# 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

## Sección 4 ° Protección de la intimidad

### I.- Reserva de las actuaciones Judiciales

(80) Cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrán adoptarse las medidas necesarias para su protección y en particular la posibilidad de que las actuaciones judiciales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas, así como impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de la personas en situación de vulnerabilidad.

## 2.- Imagen

(81) Pueden resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en video, en aquellos supuestos en lo que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad, por lo que deberán adoptarse las medidas pertinentes para ello.

(82) En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva su desarrollo integral como persona.

### 3.- Protección de datos personales

(83) En las situaciones de especial vulnerabilidad, deberá evitarse la divulgación y publicidad de los datos de carácter personal de quienes se encuentran en esa condición.

(84) Se garantizará la protección de los datos personales contenidos en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado.

## 7.- Difusión

(99) Se fomentaran actividades con los medios de comunicación para contribuir actitudes en relación al contenido de las presentes Reglas

## Algunas recomendaciones

Causas reservadas: están afectados intereses del grupo familiar y de niños, niñas y adolescentes.

No hay culpables, la finalidad es neutralizar el peligro y salvaguardar la integridad psicofísica de la víctima.

Siempre se habla de denunciante y denunciado, nunca de violento, culpable o victimario.

Siempre existe la posibilidad de que ese grupo familiar afectado intente reconstruir su relación.

No te estoy diciendo que  
será fácil, te estoy diciendo  
que valdrá la pena.



Muchas Gracias